



CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

Compañía de Puertos Asociados S.A. – COMPAS S.A.



CONTENIDO

INTRODUCCIÓN

» TÍTULO I. LA COMPAÑÍA

Capítulo 1. Marco de Referencia Corporativo	5
ARTÍCULO PRIMERO. Propósito	5
ARTÍCULO SEGUNDO. Valores	5
ARTÍCULO TERCERO. Código de ética	5
ARTÍCULO CUARTO. Sostenibilidad	5

» TÍTULO II. GOBIERNO CORPORATIVO

Capítulo 1. Accionistas	6
ARTÍCULO PRIMERO. Derechos Generales de los accionistas	7
ARTÍCULO SEGUNDO. Deberes de los Accionistas	7
ARTÍCULO TERCERO. Trato Equitativo a los Accionistas	8
Capítulo 2. Asamblea de Accionistas	8
ARTÍCULO PRIMERO. Carácter Colegiado	8
ARTÍCULO SEGUNDO. Adopción de decisiones	8
ARTÍCULO TERCERO. Información para la Asamblea de Accionistas	8
ARTÍCULO CUARTO. Reuniones	9
ARTÍCULO QUINTO. Convocatorias	9
ARTÍCULO SEXTO. Quorum y Votaciones	10
ARTÍCULO SEPTIMO. Representación	10
ARTÍCULO OCTAVO. Funcionamiento de la Asamblea	10
Capítulo 3. Junta Directiva	11
ARTÍCULO PRIMERO. Composición de la Junta Directiva	11
ARTÍCULO SEGUNDO. Observador Independiente	11
ARTÍCULO TERCERO. Presidencia de la Junta Directiva	12
ARTÍCULO CUARTO. Nombramiento de la Junta Directiva	12
ARTÍCULO QUINTO. Incompatibilidades, Inhabilidades y Conflictos de Interés	13
ARTÍCULO SEXTO. Deberes de los miembros de Junta Directiva	13
ARTÍCULO SEPTIMO. Funciones de la Junta Directiva	14
ARTÍCULO OCTAVO. Convocatorias	14
ARTÍCULO NOVENO. Quorum y Votaciones	14
Capítulo 4. Presidente - <i>Chief Executive Officer</i>	15
ARTÍCULO PRIMERO. Funciones de la Presidencia	15
Capítulo 5. La Administración	15
ARTÍCULO PRIMERO. Estructura de la Administración	16
ARTÍCULO SEGUNDO. Deberes de la Administración	16
ARTÍCULO TERCERO. Funciones de la Administración	17

» TÍTULO III. CONTROL INTERNO

Capítulo 1. Comité de Auditoría, Riesgos y Control Interno	18
ARTÍCULO PRIMERO. Composición	18
ARTÍCULO SEGUNDO. Funciones del comité	19
ARTÍCULO TERCERO. Deberes de los miembros del Comité	19
Capítulo 2. Revisor Fiscal	20
ARTÍCULO PRIMERO. Funciones del Revisor Fiscal	20
ARTÍCULO SEGUNDO. Inhabilidades, Incompatibilidades y prohibiciones	20
Capítulo 3. Auditoría Interna	20
Capítulo 4. Área de Riesgos, Control Interno y Cumplimiento	20
Capítulo 5. Comités de Apoyo a la Gestión	20
ARTÍCULO PRIMERO. Comité Ejecutivo	20
ARTÍCULO SEGUNDO. Comité Comercial	21
ARTÍCULO TERCERO. Comité de Seguridad de la Información y Ciberseguridad	21

» TÍTULO IV. RELACIÓN CON GRUPOS DE INTERÉS

Capítulo 1. Relación con proveedores y contratistas	23
Capítulo 2. Relación con clientes y aliados estratégicos	23
Capítulo 3. Relación con comunidades y entorno social	24
Capítulo 4. Relación con competidores	24
Capítulo 5. Relación con Transportadores	25
Capítulo 6. Relación con gremios	25

» TÍTULO V. DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo 1. Código de Ética y Conducta	26
Capítulo 2. Transparencia e Integridad en la información	26
ARTÍCULO PRIMERO. Información Relevante	26
ARTÍCULO SEGUNDO. Canales de Divulgación	27
ARTÍCULO TERCERO. Principios de Integridad	27
Capítulo 3. Conflictos de interés	27
ARTÍCULO PRIMERO. Ámbito de aplicación	27
ARTÍCULO SEGUNDO. Reglas generales	27
ARTÍCULO TERCERO. Conflictos de interés de la Junta Directiva	27
ARTÍCULO CUARTO. Gestión y tratamiento	27
Capítulo 4. Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo	27

INTRODUCCIÓN

Los principios y directrices que orientan la actuación de COMPAS, Compañía de Puertos Asociados S.A., en su compromiso con la transparencia, la ética y la sostenibilidad en la gestión portuaria han sido establecidos por el presente Código de Buen Gobierno.

Como actor clave en el comercio marítimo y en el desarrollo económico de la región, COMPAS S.A. es consciente de la importancia de mantener los más altos estándares de integridad, cumplimiento normativo y responsabilidad social.

Este código tiene por objeto fortalecer la confianza de nuestros grupos de interés (accionistas, aliados estratégicos, empleados, clientes, proveedores, contratistas, autoridades y comunidades) mediante prácticas de buen gobierno corporativo que promuevan la adopción de decisiones responsables, el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales aplicables, la prevención de riesgos y la creación de valor a largo plazo, en conjunto con los estatutos y demás elementos del Sistema de Gobierno corporativo de COMPAS S.A..

De igual manera el código de buen gobierno es una herramienta alineada con el comportamiento de la organización, su propósito y sus objetivos estratégicos garantizando que nuestras operaciones portuarias se desarrollen de manera segura, eficiente y respetuosa con el entorno.

Este código también será de aplicación para todas las filiales de la organización, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en sus estatutos y en los acuerdos de accionistas depositados en la administración de cada una de ellas, conforme a la ley.

El código de buen gobierno se apoya en los estatutos sociales y deberá ser actualizado según las reformas estatutarias que realice la compañía o según la normatividad vigente y requerirá la aprobación de junta directiva.

Este documento es propiedad intelectual de Compas. Está prohibida su reproducción total o parcial, comercialización o divulgación sin previa autorización del propietario.

» TÍTULO I. LA COMPAÑÍA

Compañía de Puertos Asociados S.A. (COMPAS S.A.) es una sociedad anónima creada mediante Escritura Pública No. 293 del 12 de febrero de 1992 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., con la razón social Terminal Marítimo Muelles del Bosque S.A.

El objeto social de la Compañía es, entre otros, la explotación del negocio portuario y de operación portuaria en el territorio colombiano y en el exterior. En la actualidad, COMPAS es la única red de puertos multipropósito de Colombia, con seis terminales portuarios estratégicamente ubicados en ambas costas: dos en Cartagena, uno en Barranquilla, uno en Tolú y dos más en Buenaventura. La Compañía tiene su sede administrativa principal en Bogotá.

Capítulo 1. Marco de Referencia Corporativo

ARTÍCULO PRIMERO. Propósito

Puertos que conectan, soluciones que inspiran.

Impulsamos el comercio internacional, superando las expectativas de nuestros clientes mediante soluciones logísticas eficientes y sostenibles, creando valor para nuestros grupos de interés.

ARTÍCULO SEGUNDO. Valores

En COMPAS S.A., las actividades y relaciones estarán enmarcadas en los siguientes valores: Seguridad, Integridad, Excelencia, Mejora Continua y Agilidad.

ARTÍCULO TERCERO. Código de ética

COMPAS S.A. cuenta con un código de ética que tiene por objeto establecer una guía de comportamiento esperado y que debe ser adoptado por la Junta Directiva, empleados, contratistas y terceros con los que tenga vínculos.

ARTÍCULO CUARTO. Sostenibilidad

La gestión en sostenibilidad de COMPAS se fundamenta en un enfoque integral que articula los aspectos económicos, sociales, ambientales y de gobernanza dentro de su estrategia corporativa, alineada con estándares internacionales como GRI y el Pacto Global de Naciones Unidas. A partir de la identificación y priorización de temas materiales, la Compañía integra la gestión de impactos, riesgos y oportunidades en sus procesos de toma de decisiones, con participación activa de la alta dirección y los diferentes órganos de gobierno. Este enfoque se consolida mediante una gestión responsable orientada a la creación de valor compartido, el relacionamiento transparente con los grupos de interés y la mejora continua del desempeño ambiental y social, posicionando la sostenibilidad como eje transversal y criterio orientador del negocio.

Este documento es propiedad intelectual de Compas. Está prohibida su reproducción total o parcial, comercialización o divulgación sin previa autorización del propietario.

» TÍTULO II. GOBIERNO CORPORATIVO

Para el ejercicio de las funciones de dirección, administración y representación legal, COMPAS dispone de los siguientes órganos de Gobierno:

- La Asamblea General de Accionistas, es el máximo órgano social de la empresa donde concurren directamente los accionistas, y tiene funciones regladas de toma de decisiones sobre el destino estratégico de la compañía y sus negocios, así como órgano de aprobación de ciertos requerimientos legales o estatutarios.
- La Junta Directiva, órgano colegiado de administración y gobierno, donde se representa la participación accionaria de la sociedad, define estratégicamente el destino de la compañía, supervisa la gestión de la administración y protege los intereses de los accionistas.
- La Administración, encargado de planificar, organizar, dirigir y controlar los recursos (humanos, financieros, materiales y tecnológicos) para alcanzar los objetivos de la organización de manera eficiente y eficaz, asegurando el cumplimiento de las metas a corto y largo plazo, optimizando los procesos y tomando decisiones estratégicas para el crecimiento y la sostenibilidad.
- El Revisor fiscal, encargado de la fiscalización de la sociedad.

La administración se encuentra conformada por:

- Miembros de la Junta Directiva tanto principales como suplentes, incluyendo los directores independientes.
- CEO (Chief Executive Officer) en adelante el Presidente y Representantes legales en general.
- Vicepresidentes
- Gerentes
- Directores

Cada uno de estos órganos y administradores desempeñará sus funciones dentro de las facultades y atribuciones que le confieren la ley, los estatutos y los procedimientos internos de la Compañía.

Capítulo 1. Accionistas

Su funcionamiento se regirá por lo establecido en el siguiente capítulo, sus estatutos y reglamentos.

COMPAS, en cumplimiento de los principios de equidad y transparencia hacia sus accionistas:

- Reconoce y defiende sus derechos e intereses.
- Provee de manera oportuna, completa y veraz la información relevante para la adecuada toma de decisiones.

Este documento es propiedad intelectual de Compas. Está prohibida su reproducción total o parcial, comercialización o divulgación sin previa autorización del propietario.

- Coordina la planeación y realización de las asambleas, garantizando la posibilidad de participación de todos los accionistas, sea de forma virtual o mediante mecanismos virtuales habilitados para tal fin.
- Trata a todos los accionistas de manera equitativa, preservando sus derechos y obligaciones en condiciones justas. con la excepción eventual de diferencias establecidas por la ley o por los estatutos.

ARTÍCULO PRIMERO. Derechos Generales de los accionistas

Además de otros derechos concedidos por la ley o los estatutos, los accionistas tendrán los siguientes derechos básicos:

- Que los administradores de COMPAS les suministren oportuna y completamente la información relevante y procedente para poder ejercer sus derechos de inspección y voto en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas.
- Ejercer sus derechos, en los términos previstos en los estatutos y la ley.
- Participar de los dividendos de la Compañía que hayan sido decretados por la Asamblea General de Accionistas, en proporción a su participación en el capital social.
- Transferir o enajenar sus acciones, en los términos y con las formalidades previstas en la ley y los estatutos sociales.
- Ejercer su derecho de retiro, con las formalidades previstas en los estatutos y la ley.
- En caso de liquidación de la Compañía, recibir una parte de los activos sociales proporcional al monto de sus aportes, después de pagado el pasivo externo de la sociedad.
- Hacer recomendaciones sobre el buen gobierno de la sociedad.
- Solicitar auditorías especializadas a la administración de la Sociedad sobre materias diferentes a las realizadas por el Revisor Fiscal, siempre y cuando cumpla con las siguientes condiciones:
 - El accionista o grupo de accionistas representen como mínimo el 30% o más del total de acciones de la sociedad.
 - Solicitar por escrito dirigido al CEO y miembros de Junta informando el objetivo de la auditoría solicitada.
 - Los miembros de Junta y el CEO serán los encargados de autorizar la misma, el presupuesto y el tiempo designado para la misma.
 - No serán admisibles revisiones de carácter general, ambiguas o indeterminadas.
 - Los resultados de la auditoría se darán a conocer a la Junta Directiva y accionistas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Deberes de los Accionista

- No exigir preferencias, económicas o de otro tipo, que no estén contempladas expresamente en la ley o los estatutos.

Este documento es propiedad intelectual de Compas. Está prohibida su reproducción total o parcial, comercialización o divulgación sin previa autorización del propietario.

- b. En caso de que un accionista sea al mismo tiempo empleado de la Compañía, no utilizar información confidencial de la misma, en beneficio propio o de terceros.
- c. Proceder en forma veraz, digna, leal y de buena fe.
- d. Actuar y ejercer con lealtad y responsabilidad los derechos que le son otorgados como accionistas.

ARTÍCULO TERCERO. Trato Equitativo a los Accionistas

La Sociedad Anónima se compromete a garantizar un trato justo, equitativo y transparente a todos los Accionistas, sin distinción alguna por el número de acciones o valores que posean. Este principio regirá todas las actuaciones de la Junta Directiva, los administradores, funcionarios y empleados de la Sociedad.

Capítulo 2. Asamblea de Accionistas

La Asamblea General de Accionistas es el máximo órgano de dirección de la sociedad y está compuesta por los accionistas reunidos formalmente con el quórum y las condiciones ordenadas en los estatutos o en las leyes y reglamentos.

La organización, funciones, periodicidad de las reuniones y forma de convocatoria de la Asamblea General de Accionistas se rigen por lo establecido en la ley, los Estatutos Sociales y el acuerdo de accionistas vigente.

ARTÍCULO PRIMERO. Carácter Colegiado

Las atribuciones de la Asamblea General de Accionistas se ejercen por esta como órgano y no por los accionistas individualmente considerados.

ARTÍCULO SEGUNDO. Adopción de decisiones

Para que sean válidas y vinculantes, las decisiones de la Asamblea General de Accionistas deberán ser tomadas en una sesión formal (ordinaria o extraordinaria), debidamente convocada y con el quórum ordenado por los estatutos o (de manera supletiva) por la ley. La prueba sobre las decisiones de la Asamblea será el acta de la reunión.

ARTÍCULO TERCERO. Información para la Asamblea de Accionistas

Los accionistas contarán con la información adecuada para participar y tomar decisiones en la Asamblea de Accionistas. Los accionistas deberán contar con:

- a. Fecha, hora, lugar de la celebración de las reuniones con el orden del día a tratar, la cual será enviada a través de correo electrónico.
- b. Se adjuntará a la convocatoria las proposiciones a votar que ya se conozcan para la fecha de convocatoria y la información o documentos necesarios para que los accionistas puedan analizarlas.

- c. En la convocatoria para la reunión de la asamblea general en que deban examinarse los balances de fin de ejercicio se informará a los accionistas que pueden ejercer su derecho de inspección, para lo cual los accionistas tendrán acceso a la información en las oficinas de la Compañía.
- d. La información que soliciten los accionistas en ejercicio del derecho de inspección puede serles enviada por correo físico o electrónico si, a juicio del presidente de la Compañía, se trata de información no confidencial o reservada.
- e. Cuando en una reunión se prevea la elección de miembros de la Junta Directiva, la información a disposición de los accionistas deberá contener la propuesta de candidatos.
- f. Para este caso, los Accionistas deberán enviar sus propuestas con hojas de vida, para la conformación de la Junta con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles para la celebración de la reunión.
- g. Se deberá dejar acta y la información discutida por medios electrónicos de la reunión de la Asamblea de Accionistas.
- h. Por regla general, no será grabada ninguna reunión de los accionistas (informal o formal). Se exceptúan los casos en que los accionistas aprueben por unanimidad que se grabe la reunión, caso en el cual la grabación se considerará confidencial.

ARTÍCULO CUARTO. Reuniones

- a. Reuniones ordinarias. Se realizará una vez al año, el primer día hábil del mes de Abril, su objetivo es examinar la situación de la compañía, determinar directrices de la compañía y adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.
- b. Reuniones extraordinarias. Cuando surgen necesidades o situaciones imprevistas y urgentes que no pueden esperar a la asamblea ordinaria. Su objetivo puede variar pero en esta se incluyen modificaciones estatutarias, disolución anticipada, reformas al capital social, fusiones o cualquier otro asunto que requiera decisiones por parte de los accionistas.
- c. Reuniones informales. Serán reuniones informales de accionistas las que no hayan sido formalmente convocadas como una sesión de la Asamblea General de Accionistas, incluso cuando estén presentes todos los accionistas, y sin importar si la reunión informal es presencial o virtual (teléfono o videoconferencia). Las reuniones informales de accionistas no serán decisorias. Si en la reunión informal de accionistas están presentes funcionarios de la administración de COMPAS, toda instrucción que los accionistas den a los administradores se considerará una simple sugerencia.

ARTÍCULO QUINTO. Convocatorias

La convocatoria para las reuniones de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas se hará con una antelación de 15 días hábiles de anticipación o la reunión extraordinaria de 5 días comunes, mediante correo electrónico enviado a cada accionista; si el accionista es una persona jurídica, el correo electrónico se enviará a su representante legal.

ARTÍCULO SEXTO. Quorum y Votaciones

La Asamblea deliberará con un número plural de socios que represente el setenta y cinco por ciento (75%) de las acciones suscritas.

ARTÍCULO SEPTIMO. Representación

Los accionistas podrán hacerse representar en las reuniones de Asamblea y ejercer ante la compañía los derechos en su condición de tal, mediante poder otorgado por escrito, en el que se indique el nombre del apoderado, la persona en quien esté puede sustituirlo, fecha o reuniones para las que se confiere.

ARTÍCULO OCTAVO. Funcionamiento de la Asamblea

Para efectos del adecuado funcionamiento de la Asamblea se observarán las siguientes reglas:

- a. Habrá reunión cuando por cualquier medio todos los socios puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva. La sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo al medio empleado.
- b. En caso que la reunión se efectúe de manera no presencial escrita serán válidas las decisiones de la Asamblea General de Accionistas, cuando por escrito todos los accionistas hubieren expresado su voto en documentos separados y se cumpla con las condiciones que se encuentran en los estatutos.
- c. Una reunión informal podrá ser una reunión ordinaria si se dan las siguientes condiciones:
 - i. Están presentes todos los accionistas con derecho a voto, para lo cual se verificará el quórum.
 - ii. a proposición de convertir la reunión informal en sesión formal sea aprobada por todos los accionistas, sin abstenciones ni votos en contra.
 - iii. Los accionistas elijan presidente y secretario de la reunión.
 - iv. Se elabore un acta de la sesión con las formalidades legales.
 - v. Se completen los demás requisitos de ley.
- d. La reunión se desarrollará de acuerdo con el orden del día propuesto en la convocatoria. Una vez finalizado, a solicitud de la administración o de cualquier accionista se podrá proponer la inclusión de nuevos temas los cuales podrán ser tratados si son aprobados por quorum en la presente reunión.
- e. En las reuniones de la Asamblea de accionistas participarán los miembros de Junta Directiva.
- f. La Asamblea General de Accionistas será presidida por el presidente de la Junta Directiva y a falta de éste por los miembros principales o suplentes de la Junta Directiva en su orden y el último caso por el socio o la persona que designe la asamblea para la respectiva reunión.
- g. Las decisiones de la Asamblea General de Accionistas se harán constar en actas aprobadas por la misma y firmadas por el Presidente, el secretario de la misma y los asistentes de la reunión.

- h. El accionista que por cualquier motivo tenga un interés especial o un conflicto con la Sociedad en relación con un tema específico, deberá manifestarlo al momento previo en que se trate el punto en cuestión y abstenerse de participar en el análisis y votación de dicho tema.

Capítulo 3. Junta Directiva

La Junta Directiva es el máximo órgano de administración y dirección estratégica de la Sociedad, de carácter colegiado y elección por la Asamblea de Accionistas, responsable de orientar y supervisar la gestión de la Administración, así como de velar por el mejor interés de la Sociedad, sus accionistas y su sostenibilidad en el largo plazo.

Corresponde a la Junta Directiva definir, aprobar y hacer seguimiento a la estrategia corporativa, a las políticas y prácticas de gobierno corporativo, y a las decisiones relevantes para el cumplimiento del objeto social. En ejercicio de sus funciones, la Junta Directiva apoyará y supervisará la gestión de la Administración, incluyendo la identificación, evaluación y gestión de los principales riesgos a los que se expone la Sociedad, promoviendo la adopción de mecanismos adecuados para su prevención y mitigación.

La Junta Directiva estará facultada para ordenar la celebración o ejecución de los actos y contratos necesarios para el desarrollo de los negocios sociales y podrá solicitar la información que considere pertinente para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO PRIMERO. Composición de la Junta Directiva

La junta directiva esta integrada por seis (6) miembros principales y un (1) suplente personal para cada uno de ellos. Funciona de manera colegiada, previa deliberación y decisión, y no mediante acciones individuales de sus integrantes.

La junta directiva estará compuesta por:

- a. Miembro Patrimonial. Es el accionista, personas natural o jurídica, expresamente nominadas por los accionistas, para integrar la junta directiva.
- b. Observador Independientes. Aquel que cumple con los requisitos dados en el presente código.
- c. Miembros de la Alta Dirección. Son los representantes legales, personas que se encuentran laborando dentro de la compañía y gestionan las decisiones en el día a día. Ninguno de éstos devengará remuneración especial por su asistencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Observador Independiente

La junta directiva contará con un observador independiente el cual tendrá voz pero no voto y deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a. No ejercer ni haber ejercido, durante los dos (2) años anteriores a su designación, cargos como empleado o directivo de la Compañía ni de cualquiera de sus sociedades subordinadas o filiales.
- b. No ser empleado o directivo de ninguna fundación, asociación o sociedad que reciba aportes, donaciones o patrocinios de la Compañía.
- c. Cumplir con lo definido en la ley y los estatutos corporativos.

ARTÍCULO TERCERO. Presidencia de la Junta Directiva

La Junta Directiva tendrá un presidente, quien será elegido por la misma Junta Directiva por tres años y de conformidad con el reglamento que esta determine. Así mismo de conformidad con los estatutos sociales existe un secretario, de libre nombramiento y remoción por parte de Junta Directiva, las funciones serán las establecidas por la Asamblea de Accionistas, la Junta Directiva y el Presidente de la Sociedad.

ARTÍCULO CUARTO. Nombramiento de la Junta Directiva

La Asamblea General de Accionistas será la encargada de seleccionar a los miembros de junta y suplentes y podrán ser libremente removidos, por un periodo de dos años. Los miembros de junta podrán ser reelegidos indefinidamente y podrán ser removidos en cualquier tiempo por decisión unánime de la Asamblea General de Accionistas.

Para su elección debe tener en cuenta los siguientes criterios:

- a. Contar con formación académica, profesional acordes con las funciones principales de la Junta, aportando una especialidad profesional relevante y/o con el objeto social de la compañía.
- b. Tener experiencia laboral y/o empresarial comprobada en cargos directivos y/o estratégicos con toma de decisiones.
- c. Adecuado entendimiento de los diferentes sistemas de control y riesgos, indicadores financieros y económicos.
- d. Experiencia previa en juntas directivas.
- e. De acuerdo a análisis académico, laboral y personal, ser reputacionalmente reconocida por su integridad y honestidad.
- f. Ser un equipo multidisciplinario, cada miembro de junta deberá contar con competencias específicas que permitan contribuir a la compañía´.
- g. Contar con disponibilidad de tiempo para asumir esta responsabilidad.
- h. La Compañía promoverá una composición diversa y equilibrada de la Junta Directiva, reconociendo que la diversidad de perfiles fortalece la calidad de las decisiones y la visión estratégica. En el proceso de selección de sus miembros se considerarán criterios objetivos de diversidad e inclusión, tales como experiencia, formación, género, nacionalidad y diversidad de pensamiento, valorándose especialmente la participación de mujeres.

ARTÍCULO QUINTO. Incompatibilidades, Inhabilidades y Conflictos de Interés.

Los miembros de Junta Directiva deberán tener en cuenta las incompatibilidades, inhabilidades y los conflictos de interés que se muestran a continuación.

- a. De acuerdo con la normatividad colombiana, no podrán pertenecer a más de cuatro (4) juntas de sociedades anónimas adicionales a la de COMPAS.
- b. Los miembros de Junta quedarán inhabilitados para ejercer actividades de consultoría o ser miembros de junta de aquellas organizaciones que son competencia directa de COMPAS, hasta por dos años contados a partir del momento de su retiro como miembro de la Junta Directiva.
- c. En la Junta Directiva no existirán mayorías decisorias conformadas por miembros de la Alta Dirección.
- d. La Junta Directiva no podrá estar conformada por mayoría por familiares entre sí: cónyuge, o por parentesco hasta tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad o primero civil.
- e. No podrán integrar la Junta Directiva las personas que hayan sido condenadas por autoridad judicial competente, mediante sentencia en firme, a pena privativa de la libertad.
- f. Los miembros de la Junta Directiva deberán actuar en todo momento con lealtad, independencia y transparencia, anteponiendo el interés de la sociedad al interés particular o de terceros. En consecuencia, deberán identificar, revelar de manera oportuna y completa cualquier situación real, potencial o aparente de conflicto de intereses relacionada con el ejercicio de sus funciones. Dichas situaciones deberán ser puestas en conocimiento de la Junta Directiva, la cual evaluará su existencia y alcance. Cuando se determine la presencia de un conflicto de intereses, el miembro involucrado deberá abstenerse de participar en la deliberación y decisión del asunto correspondiente, dejando constancia expresa de ello en el acta de la reunión.

ARTÍCULO SEXTO. Deberes de los miembros de Junta Directiva

Los miembros de la Junta Directiva de COMPAS S.A. deberán ejercer sus funciones con lealtad, independencia, diligencia y transparencia, orientando sus actuaciones exclusivamente al interés social de la Compañía. En particular, deberán:

- a. Guardar estricta confidencialidad sobre la información reservada o estratégica conocida en virtud de su cargo y abstenerse de utilizarla en beneficio propio o de terceros.
- b. Abstenerse de participar en actividades o cargos en sociedades competidoras o que puedan generar conflictos de interés con la Compañía.
- c. Revelar oportunamente cualquier situación real, potencial o aparente de conflicto de intereses y abstenerse de intervenir en las deliberaciones y decisiones relacionadas.
- d. Actuar de buena fe, con la diligencia de un buen hombre de negocios, ejerciendo un juicio independiente y responsable.
- e. Abstenerse de apropiarse de oportunidades de negocio destinadas a la Compañía.

Este documento es propiedad intelectual de Compas. Está prohibida su reproducción total o parcial, comercialización o divulgación sin previa autorización del propietario.

- f. Participar de manera activa, informada y responsable en las reuniones de la Junta Directiva y de los comités de los que haga parte.
- g. Cumplir y promover el respeto de la ley, los estatutos, el Código de Buen Gobierno y las demás normas internas de la Compañía.
- h. Presentar su renuncia cuando sobrevengan circunstancias que puedan afectar de forma relevante su idoneidad, independencia o el interés de la Compañía.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Funciones de la Junta Directiva

La Junta Directiva es el órgano responsable de la dirección estratégica y la supervisión de la Sociedad. En ejercicio de sus funciones, le corresponde:

- a. Definir y aprobar la estrategia, las políticas generales, los planes y los principales proyectos de la Sociedad, así como conocer las proyecciones financieras y el perfil de riesgo.
- b. Nombrar, remover y evaluar al Presidente (CEO), a la alta dirección y a los directivos del más alto nivel, fijando su remuneración y realizando una evaluación periódica de su desempeño.
- c. Supervisar la gestión de la administración y velar por el adecuado funcionamiento de los sistemas de control interno, gestión de riesgos y cumplimiento, incluyendo la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo.
- d. Autorizar los actos, contratos y operaciones relevantes, incluida la adquisición, enajenación y gravamen de bienes inmuebles, conforme a los límites estatutarios.
- e. Definir las políticas de información, comunicación y relacionamiento con los accionistas, garantizando un trato equitativo y transparente.
- f. Velar por el cumplimiento de la ley, los estatutos, las decisiones de la Asamblea de Accionistas y del Código de Buen Gobierno, promoviendo altos estándares éticos y de gobierno corporativo.
- g. Las demás que se le asignen las leyes, normas y estatutos corporativos.

ARTÍCULO OCTAVO. Convocatorias

La Junta Directiva se reunirá como mínimo cuatro veces al año, en reuniones que podrán ser presenciales o no presenciales, mediante el uso de herramientas que permitan comunicaciones simultáneas o sucesivas.

ARTÍCULO NOVENO. Quorum y Votaciones.

La Junta Directiva deliberará válidamente con la presencia de cuatro de sus seis miembros y tomará sus decisiones con el voto favorable de la mayoría de los asistentes a la reunión en las cuales haya quorum. Las decisiones serán tomadas según lo establecido en los estatutos de COMPAS S.A.

Capítulo 4. **Presidente - Chief Executive Officer**

COMPAS tiene un presidente (CEO), quien es el representante legal principal y quien a su vez tiene ocho (8) suplentes, que en su orden lo reemplazarán en las faltas absolutas, temporales o accidentales. Su designación debe ser inscrita en el registro mercantil.

- a. El Presidente de la Sociedad deberá actuar con lealtad, independencia y diligencia, en el interés social.
- b. No podrá mantener intereses contrapuestos o competitivos con la Sociedad y deberá revelar oportunamente cualquier conflicto de interés.
- c. Su remuneración será fijada por la Junta Directiva conforme a la política de remuneración vigente y consistirá en un salario integral.
- d. Al Presidente le serán aplicables, en lo pertinente, los deberes establecidos para los miembros de la Junta Directiva.

ARTÍCULO PRIMERO. Funciones de la Presidencia

El Presidente es el principal ejecutivo y representante legal permanente de la Sociedad. Le corresponde dirigir la gestión administrativa y ejecutar el objeto social, conforme a la ley, los Estatutos Sociales, las decisiones de la Asamblea de Accionistas y de la Junta Directiva, y el Código de Buen Gobierno.

En ejercicio de sus funciones, el Presidente deberá:

- a. Ejecutar y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea de Accionistas y de la Junta Directiva.
- b. Dirigir y supervisar la gestión de la Sociedad, asegurando el cumplimiento de los objetivos estratégicos.
- c. Convocar a la Asamblea de Accionistas y a la Junta Directiva, conforme a la ley y los estatutos.
- d. Suministrar a la Junta Directiva información clara, suficiente y oportuna sobre la marcha de la Sociedad, incluyendo resultados financieros y riesgos relevantes.
- e. Preparar y presentar los informes de gestión y los estados financieros exigidos por la ley.
- f. Velar por el cumplimiento de la ley, los estatutos, la ética empresarial y el Código de Buen Gobierno, así como revelar oportunamente los conflictos de interés.

El presidente COMPAS tendrá las mismas inhabilidades e incompatibilidades de los miembros de Junta dispuestas en el ARTÍCULO Quinto del Capítulo 3.

Capítulo 5. **La Administración**

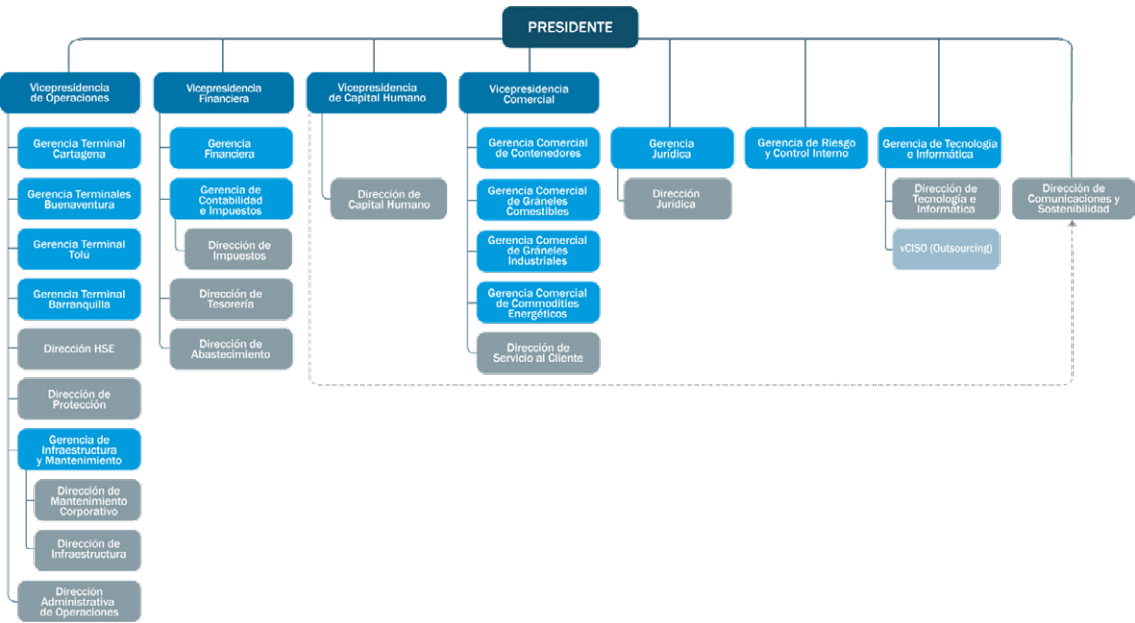
Son las personas encargadas de la gestión ejecutiva y operativa de la Sociedad, responsable de ejecutar la estrategia definida por la Junta Directiva, administrar los recursos de manera eficiente y transparente, y conducir los negocios conforme

a la ley, los Estatutos Sociales, las decisiones de los órganos sociales y el Código de Buen Gobierno.

El equipo administrativo de COMPAS deberá contar con la idoneidad, conocimientos, experiencia y reputación profesional necesarios para el adecuado ejercicio de sus funciones. Asimismo, deberá caracterizarse por su conducta íntegra y ética, actuar en todo momento de buena fe, con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios, y abstenerse de mantener intereses contrapuestos o actividades que entren en competencia con el objeto social de la Sociedad.

ARTÍCULO PRIMERO. Estructura de la Administración

A continuación, se presenta la estructura administrativa de COMPAS.



La remuneración del equipo administrativo de COMPAS será definida por la Presidencia, con la aprobación de la Junta Directiva, conforme a los Estatutos Sociales y las políticas corporativas, considerando las responsabilidades del cargo y las condiciones del mercado. Dicha remuneración podrá incluir incentivos asociados al desempeño y a los resultados de la Sociedad.

ARTÍCULO SEGUNDO. Deberes de la Administración.

La Administración deberá actuar en todo momento en interés de la Sociedad, con lealtad, diligencia, transparencia y responsabilidad, observando los más altos estándares de gobierno corporativo. En particular, le corresponde:

Este documento es propiedad intelectual de Compas. Está prohibida su reproducción total o parcial, comercialización o divulgación sin previa autorización del propietario.

- a. Ejecutar la estrategia y las políticas aprobadas por la Junta Directiva, asegurando el cumplimiento de los objetivos de la Sociedad.
- b. Administrar los recursos de manera eficiente, responsable y sostenible, velando por la adecuada gestión financiera y operativa.
- c. Cumplir y hacer cumplir la ley, los Estatutos Sociales, las decisiones de los órganos sociales y el Código de Buen Gobierno.
- d. Guardar y proteger la reserva comercial.
- e. Identificar, gestionar y reportar los riesgos relevantes de la Sociedad, implementando sistemas adecuados de control interno, cumplimiento y gestión de riesgos.
- f. Suministrar información veraz, suficiente y oportuna a la Junta Directiva, a los accionistas y a los demás órganos competentes, facilitando la toma de decisiones informadas.
- g. Prevenir, identificar y revelar oportunamente los conflictos de interés, absteniéndose de participar en decisiones respecto de las cuales exista interés personal.
- h. Actuar con ética e integridad, promoviendo una cultura de cumplimiento, transparencia y conducta responsable en toda la organización.
- i. Respetar el trato equitativo a los accionistas y a los demás grupos de interés, conforme a las políticas de la Sociedad.
- j. Proteger la información confidencial y abstenerse de utilizarla en beneficio propio o de terceros.
- k. Facilitar la supervisión de la Junta Directiva y atender sus requerimientos dentro del ámbito de sus competencias.
- l. Además de las consignadas en los estatutos de la compañía.

Las incompatibilidades e inhabilidades serán las mismas aplicables a los miembros de Junta en el Capítulo 3, artículo quinto.

ARTÍCULO TERCERO. Funciones de la Administración

La Administración es responsable de la gestión ejecutiva de la Sociedad y de la ejecución de la estrategia definida por la Junta Directiva. En ejercicio de sus funciones, le corresponde:

- a. Definir y ejecutar los objetivos, metas y estrategias de las áreas a su cargo, alineados con los objetivos estratégicos de COMPAS.
- b. Hacer seguimiento al desempeño y al cumplimiento de las metas, adoptando las acciones necesarias para su logro.
- c. Evaluar el desempeño de los funcionarios, promoviendo una gestión eficiente, ética y orientada a resultados.
- d. Administrar responsablemente los recursos asignados y gestionar adecuadamente los riesgos asociados a sus funciones.
- e. Suministrar información veraz, suficiente y oportuna a la Presidencia y a la Junta Directiva.

» TÍTULO III. CONTROL INTERNO

La Junta Directiva propende por la existencia de un ambiente de control sólido y efectivo en la Sociedad, orientado a la adecuada gestión de los riesgos, la transparencia y el cumplimiento de los objetivos estratégicos. Para tal efecto:

- Promueve una cultura de riesgos y control en todos los niveles de la Sociedad.
- Define y supervisa roles, responsabilidades y líneas de reporte claras en materia de gestión de riesgos, control interno y evaluación.
- Considera los riesgos derivados de la definición estratégica y de los procesos del negocio, con el fin de asegurar su adecuada identificación, evaluación, seguimiento y gestión.

En concordancia con lo anterior, la Sociedad promoverá la existencia de una estructura de control interno acorde con su naturaleza, complejidad y perfil de riesgos.

Capítulo 1. Comité de Auditoría, Riesgos y Control Interno

El Comité de Auditoría, Riesgos y Control Interno es un órgano de apoyo de la Junta Directiva, responsable de asistirle en el cumplimiento de sus funciones de supervisión y control, en relación con la gestión integral de riesgos, la efectividad del sistema de control interno y la independencia, alcance y resultados de la función de auditoría interna.

Este Comité tendrá como objetivo principal fortalecer el gobierno corporativo, promover una adecuada cultura de riesgos y control, y velar por la integridad, transparencia y confiabilidad de la información financiera y no financiera de la Compañía.

El Comité no sustituye las funciones de la Junta Directiva, ni de la Administración sobre la supervisión y la ejecución del sistema de control interno.

El comité deberá adoptar su propio estatuto en el cual se regulará su propio funcionamiento y se podrán establecer funciones adicionales a las descritas en el presente código.

ARTÍCULO PRIMERO. Composición

El Comité estará compuesto por dos miembros de junta suplentes designados por los dos accionistas mayoritarios y los siguientes invitados permanentes:

- Presidente (CEO)
- Gerente de Riesgos, Control Interno y Cumplimiento
- Gerente General Audilimited
- Director Ejecutivo de Auditoría -Audilimited

Este comité se reunirá por o menos 4 veces al año.

Este documento es propiedad intelectual de Compas. Está prohibida su reproducción total o parcial, comercialización o divulgación sin previa autorización del propietario.

ARTÍCULO SEGUNDO. Funciones del comité

En desarrollo de su función, el Comité tendrá, entre otras, las siguientes responsabilidades:

- a. Proponer a la Junta Directiva, para consideración de la Asamblea de Accionistas, la designación, reelección, no renovación o remoción del Revisor Fiscal y las condiciones de su contratación; supervisar la calidad, alcance e independencia de la Revisoría Fiscal, así como el cumplimiento de su plan de auditoría y el seguimiento a sus recomendaciones.
- b. Evaluar los estados financieros y el proceso de preparación, presentación y revelación de la información financiera y no financiera, antes de su consideración por la Junta Directiva y la Asamblea de Accionistas, y emitir pronunciamiento cuando existan salvedades u opiniones adversas del Revisor Fiscal.
- c. Supervisar la función de auditoría interna; aprobar su plan anual basado en riesgos; evaluar su desempeño; velar por su independencia; y proponer a la Junta Directiva el nombramiento, retribución y remoción de su responsable, así como hacer seguimiento a la implementación de sus recomendaciones.
- d. Supervisar la efectividad del sistema de control interno y la gestión integral de riesgos; proponer a la Junta Directiva las políticas y lineamientos en estas materias; y evaluar que el perfil de riesgos de la Compañía sea consistente con su estrategia y objetivos.
- e. Supervisar los sistemas de cumplimiento, incluyendo la prevención del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo; el programa de Transparencia y Ética Empresarial; hacer seguimiento al Código de Conducta y a los canales de denuncia; y emitir concepto previo sobre las operaciones con partes vinculadas.
- f. Las demás que le asignen la Ley, los Estatutos Sociales, el Código de Buen Gobierno o la Junta Directiva.

ARTÍCULO TERCERO. Deberes de los miembros del Comité.

Son deberes de los miembros del Comité de Auditoría, además de los señalados en la ley y estatutos los siguientes:

- a. Revelar oportunamente cualquier conflicto de interés, real o potencial, derivado de relaciones directas o indirectas con la Sociedad o con sus grupos de interés.
- b. Mantener la confidencialidad de la información conocida en ejercicio de sus funciones y abstenerse de su uso o divulgación indebida.
- c. Preservar su independencia, absteniéndose de participar en actividades, cargos o asesorías que generen competencia o conflictos de interés con la Compañía.
- d. Actuar exclusivamente en beneficio de COMPAS, sin anteponer intereses personales o de terceros.
- e. Abstenerse de participar en deliberaciones y decisiones respecto de asuntos en los que tengan interés personal.
- f. No aprovechar en beneficio propio o de terceros oportunidades de negocio o información de la Sociedad.
- g. Actuar de buena fe y con diligencia.

Este documento es propiedad intelectual de Compas. Está prohibida su reproducción total o parcial, comercialización o divulgación sin previa autorización del propietario.

- h. Informar y, de ser necesario, presentar su renuncia cuando se afecte de manera relevante su independencia o idoneidad.

Capítulo 2. Revisor Fiscal

La Sociedad contará con un Revisor Fiscal, designado por la Asamblea General de Accionistas, quien ejercerá sus funciones con independencia, objetividad y sujeción a la ley, estatutos sociales y a las normas profesionales vigentes.

El Revisor Fiscal será responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales, estatutarias y de buen gobierno corporativo, así como de dictaminar los estados financieros y evaluar la efectividad del sistema de control interno.

La Asamblea General de Accionistas, seleccionará una firma de auditoría externa reconocida para ejercer las funciones de revisor fiscal principal y suplente por un periodo de dos años y podrá ser reelegida indefinidamente. En la sesión en la cual se designe el Revisor Fiscal deberá incluirse la información a las apropiaciones previstas para el suministro de recursos humanos y técnicos destinados al desempeño de las funciones a él asignadas y la remuneración.

ARTÍCULO PRIMERO. Funciones del Revisor Fiscal

So funciones del Revisor Fiscal las previstas en el libro segundo, título 1, Capítulo VIII del Código de Comercio, así como las definidas dentro de los estatutos corporativos.

ARTÍCULO SEGUNDO. Inhabilidades, Incompatibilidades y prohibiciones

- a. Ni por sí ni por interpuesta persona, ser socio de la compañía y su empleo es incompatible con cualquier cargo en ella.
- b. Celebrar contratos con la compañía, directa o indirectamente.
- c. No podrá ser revisor fiscal quien sea asociado a la compañía.
- d. Así mismo quien esté ligado por matrimonio o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, único civil o segundo de afinidad o sean consocios de los administradores o funcionarios directivos, el auditor o contador de la misma Sociedad.
- e. Quienes desempeñen en la misma compañía cualquier otro cargo.

Capítulo 3. Auditoría Interna

COMPAS cuenta con la colaboración de la firma de auditoría AUDILIMITED SAS, cuya misión es la de contribuir en el logro de los objetivos de la Compañía, desde una perspectiva independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones.

AUDILIMITED, realizará sus evaluaciones basadas en un análisis de riesgos de forma tal que destine los mejores recursos, según especialidad a los temas de mayor riesgo.

La auditoría interna deberá presentar a aprobación al comité de auditoría del último trimestre el plan de auditoría para el año siguiente y a comienzos del año el cumplimiento del mismo plan.

Capítulo 4. Área de Riesgos, Control Interno y Cumplimiento

COMPAS cuenta con un área de Riesgos, Control Interno y Cumplimiento, bajo la supervisión del Comité de Auditoría, Riesgos y Control Interno, compuesta por dos equipos independientes; un equipo que es el encargado de administrar el Sistema Integral de Gestión de Riesgos y Control Interno y otro encargado de los programas y Sistemas de Administración relacionados con cumplimiento.

COMPAS adopta un Sistema Integral de Gestión de Riesgos fundamentado en una visión estratégica de largo plazo. Este sistema garantiza que la identificación y mitigación de riesgos se despliegan de manera transversal en todos nuestros procesos, proyectos e instalaciones, asegurando no solo la excelencia operativa, sino también la sostenibilidad y la continuidad del negocio ante nuestros grupos de interés a través del análisis de los riesgos estratégicos y la gestión de los riesgos por procesos.

Esta visión integral facilita la alineación de dimensiones críticas con una estrategia global que soporta la ejecución exitosa de los objetivos institucionales. En consistencia con nuestros valores corporativos, COMPAS promueve una cultura de prevención donde la gestión de los riesgos es responsabilidad compartida de todos los colaboradores, asegurando así la protección de los activos y la creación de valor para nuestros grupos de interés.

COMPAS cuenta con un equipo de Cumplimiento, encargado de promover y supervisar las políticas definidas por los entes de gobierno corporativo en materia de transparencia, ética y conducta institucional. Esta área tiene un alcance corporativo integral y es responsable de asegurar el cumplimiento legal y normativo y demás que apliquen y sean asignados por la Junta Directiva, así como la implementación de políticas antifraude, anticorrupción y de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo, entre otras. Su propósito fundamental es mitigar los riesgos de incumplimiento y consolidar una cultura de legalidad y transparencia, asesorando a la Alta Dirección para garantizar que todas las actuaciones de la Sociedad se enmarquen en los más altos estándares éticos y de buen gobierno.

Capítulo 5. Comités de Apoyo a la Gestión

ARTÍCULO PRIMERO. Comité Ejecutivo

Este comité se encargará de determinar los estándares para identificar la ejecución de los planes de la sociedad y sus posibles desviaciones. Deberá evaluar el desempeño de las áreas en función de dichos parámetros e implementar las medidas correctivas pertinentes. También cumplirá funciones de asesoría para la presidencia y deberá reunirse, como mínimo, una vez por semana.

Este documento es propiedad intelectual de Compas. Está prohibida su reproducción total o parcial, comercialización o divulgación sin previa autorización del propietario.

En este comité participan las vicepresidencias y la Gerencia Jurídica.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comité Comercial

Este comité estará integrado por los Gerentes Comerciales asignados a cada línea de segmento de clientes. Su función principal será establecer y monitorear los estándares de ejecución de los planes comerciales, identificando desviaciones en los resultados esperados. Basándose en estos indicadores, evaluarán el desempeño de sus respectivas carteras de clientes, implementarán acciones correctivas y asesorarán a la presidencia en reuniones de periodicidad mínima semanal.

ARTÍCULO TERCERO. Comité de Seguridad de la Información y Ciberseguridad

Este comité será responsable de establecer los estándares de protección para los activos digitales y la infraestructura crítica de la sociedad. Su labor incluye la identificación de vulnerabilidades, el monitoreo de amenazas y la implementación de planes de respuesta ante incidentes para asegurar la continuidad operativa. Actuará como órgano asesor en gestión de riesgos tecnológicos y deberá sesionar periódicamente para evaluar la efectividad de los controles de seguridad. En ella participará el líder de VCISO, la Gerencia de TI, la Vicepresidencia y la Gerencia de Riesgos, Control Interno y Cumplimiento.

» TÍTULO IV. RELACIÓN CON GRUPOS DE INTERÉS

COMPAS se compromete a liderar y ejecutar todas las acciones orientadas al manejo íntegro, transparente y profesional de sus relaciones. Este compromiso abarca el vínculo entre todos sus integrantes; Accionistas, Junta Directiva, la Presidencia, equipo directivo, empleados, proveedores, clientes, autoridades, comunidades del área de influencia y demás grupos de interés.

En COMPAS, la relación con cada uno de estos entes se fundamenta en una filosofía de ética corporativa y en lineamientos estratégicos de coordinación. Dichos parámetros tienen como objetivo primordial otorgar plenas garantías de información, equidad, transparencia y una debida protección a los derechos de quienes interactúan con la infraestructura y los servicios de la Sociedad.

A continuación, se presentan los objetivos generales que regirán la actuación frente a los diferentes grupos de interés:

- a. Velar por el pleno reconocimiento y la efectiva protección de los derechos de cada grupo de interés, estableciendo marcos de actuación que garanticen su ejercicio bajo principios de equidad y justicia.
- b. Fomentar una cultura de colaboración activa y diálogo proactivo, orientada a identificar sinergias que permitan la generación de beneficios económicos, sociales y ambientales mutuos.

Este documento es propiedad intelectual de Compas. Está prohibida su reproducción total o parcial, comercialización o divulgación sin previa autorización del propietario.

- c. Desarrollar y consolidar mecanismos de gestión y evaluación de desempeño que involucren directamente a los grupos de interés, permitiendo la implementación de correctivos y procesos de optimización conjunta.
- d. Compartir de manera oportuna, veraz y transparente la información relevante para los asuntos en los que los grupos de interés participan, garantizando siempre el cumplimiento de la normatividad, las leyes de protección de datos y el secreto empresarial vigente.
- e. Buscar el mutuo beneficio en todas las relaciones comerciales e institucionales, garantizando que cada interacción se encuentre estrictamente enmarcada en el Código de Ética, el cumplimiento legal y los estándares de integridad de la Sociedad.
- f. Consolidar una estructura de mando que prevenga conflictos de interés y asegure que las decisiones de la alta dirección consideren el impacto a largo plazo sobre las partes interesadas.
- g. Minimizar la huella operativa y promover la eficiencia en el uso de recursos, asegurando la sostenibilidad del ecosistema portuario y la adaptación a los retos del entorno global.

Capítulo 1. Relación con proveedores y contratistas

COMPAS considera a sus proveedores como aliados estratégicos para la competitividad y sostenibilidad de su operación portuaria. Su gestión se rige por los principios de transparencia, igualdad y eficiencia, bajo los siguientes lineamientos:

- a. La contratación se fundamentará exclusivamente en criterios técnicos, éticos y profesionales. Se aplicarán procesos competitivos que evalúen la mejor relación costo/beneficio, asegurando el cumplimiento estricto del Manual de Contratación y los procedimientos internos.
- b. La administración garantizará igualdad de oportunidades para todos los oferentes, prohibiendo el otorgamiento de ventajas o información privilegiada. Toda relación contractual tendrá una vigencia determinada, evitando contratos de duración indefinida.
- c. Solo se contratará con proveedores que certifiquen el cumplimiento de la legislación laboral y ambiental, el respeto a los derechos humanos y el compromiso con la protección del entorno. La relación se basará en la búsqueda del bien común y el beneficio mutuo.
- d. La Sociedad realizará auditorías periódicas para verificar estándares de calidad y cumplimiento. Los hallazgos serán gestionados juntamente con el proveedor para fomentar una cultura de mejora continua y eficiencia operativa.

Capítulo 2. Relación con clientes y aliados estratégicos

COMPAS fundamenta su éxito en la confianza y satisfacción de sus clientes y aliados estratégicos, rigiéndose por los principios de integridad, transparencia y excelencia bajo los siguientes lineamientos:

Este documento es propiedad intelectual de Compas. Está prohibida su reproducción total o parcial, comercialización o divulgación sin previa autorización del propietario.

- a. Las relaciones se basarán en la honestidad y la buena fe. Los colaboradores deben comunicar con precisión y veracidad las condiciones de los servicios y las obligaciones recíprocas, evitando cualquier forma de publicidad engañosa o malentendidos.
- b. Toda información derivada de la relación comercial es confidencial y no debe discutirse en ámbitos públicos. Su divulgación solo procederá bajo mandato legal o para proteger los intereses legítimos del cliente y de la Sociedad.
- c. El compromiso de la Compañía se refleja en el respeto a los derechos del cliente y en la búsqueda proactiva de soluciones eficientes que agreguen valor a sus necesidades logísticas y portuarias.
- d. Se garantiza el cumplimiento estricto de la normativa de protección al consumidor y de datos personales. Las solicitudes, quejas y reclamos se atenderán con oportunidad y precisión, conforme a la ley y a los contratos vigentes.

Capítulo 3. Relación con comunidades y entorno social

COMPAS actúa como un ciudadano corporativo responsable, comprometido con el progreso económico, social y cultural del país. Su relación con el entorno se rige por:

- a. La Administración evaluará permanentemente los riesgos en el entorno social y ambiental para liderar acciones de colaboración, gestionadas a través de entes gubernamentales y campañas cívicas que mejoren la calidad de vida regional.
- b. La Compañía participará activamente en instancias gremiales y regionales, promoviendo el fortalecimiento del sector portuario y el desarrollo de obras de beneficio común en sus áreas de influencia.
- c. Todas las actuaciones con la comunidad se fundamentarán en principios éticos, la estricta legalidad y la protección del medio ambiente, asegurando que el éxito del negocio impulse simultáneamente el bienestar de sus vecinos.
- d. Se mantendrán canales abiertos y permanentes para asegurar una relación constructiva, informando con veracidad sobre los impactos y medidas de mitigación de la operación.

Capítulo 4. Relación con competidores

COMPAS S.A. participa en el sector portuario bajo principios de legalidad y ética, promoviendo un mercado eficiente para el comercio exterior mediante los siguientes compromisos:

- a. Acatamiento estricto de las leyes de protección de la competencia en Colombia.
- b. Definición de tarifas y condiciones comerciales de forma independiente, basadas solo en costos y estrategia interna, sin concertar con competidores.
- c. Rechazo total a acuerdos para repartir mercados, asignar clientes o restringir servicios.
- d. Prohibición de actos de engaño, descrédito, confusión o violación de secretos empresariales.

Este documento es propiedad intelectual de Compas. Está prohibida su reproducción total o parcial, comercialización o divulgación sin previa autorización del propietario.

- e. Restricción de intercambio de información sensible en gremios o espacios sectoriales; solo se compartirá información pública o legalmente requerida.
- f. Capacitación continua del personal y aplicación de sanciones ante incumplimientos, sin perjuicio de las acciones legales de las autoridades (SIC y Supertransporte).

Capítulo 5. Relación con Transportadores

COMPAS S.A., mantendrá relaciones con los transportistas que operan en sus terminales portuarios, garantizando el acceso no discriminatorio y el adecuado desarrollo de la actividad portuaria.

En consecuencia, COMPAS S.A.:

- a. Se abstendrá de tratos preferenciales injustificados, prácticas discriminatorias o restricciones indebidas al acceso u operación de los transportistas, asegurando que cualquier diferenciación se base estrictamente en criterios técnicos, de seguridad o de capacidad operativa.
- b. Exigirá el cumplimiento de la normativa de seguridad, tránsito, pesos y dimensiones, y protección portuaria (Código PBIP) definida por las autoridades competentes.
- c. Promoverá entre los transportistas el cumplimiento de estándares ambientales, incentivando la reducción de emisiones y el mantenimiento óptimo de sus flotas para mitigar el impacto en las zonas de influencia portuaria.
- d. Contará con canales formales, eficientes y trazables de atención y gestión de quejas, garantizando una respuesta oportuna a las solicitudes de los transportistas.
- e. Colaborará en la optimización de los tiempos de cargue, descargue y permanencia en los terminales, mediante el uso de tecnologías de agendamiento y comunicación en tiempo real que mejoren la competitividad de la cadena logística.

Capítulo 6. Relación con gremios

COMPAS S.A. participará en gremios y asociaciones del sector portuario, logístico, aduanero y de comercio exterior con el propósito de contribuir al desarrollo del sector y promover asuntos de interés común, actuando bajo los principios de legalidad, ética, transparencia y libre competencia.

La participación de la Compañía se regirá por las siguientes directrices:

- a. La representación será ejercida únicamente por voceros autorizados.
- b. Los espacios gremiales no podrán utilizarse para concertar tarifas, repartir mercados ni coordinar estrategias comerciales.
- c. El intercambio de información se limitará a información pública, técnica o regulatoria, prohibiéndose la divulgación de información sensible o estratégica.

- d. La interlocución ante autoridades se realizará de manera transparente y legítima, prohibiendo cualquier influencia indebida.

» TÍTULO V. DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo 1. Código de Ética y Conducta

COMPAS S.A. cuenta con un Código de Ética y Conducta, aprobado por la Junta Directiva, que establece los principios, reglas y estándares de comportamiento que deben observar sus directores, colaboradores y demás vinculados, en desarrollo de sus funciones, en su relación dentro de la compañía y los demás grupos de interés.

Dicho Código promueve, entre otros el respeto por las normas y el deber de denuncia frente a conductas que puedan afectar a la Compañía.

El Código es de obligatorio cumplimiento, su observancia es promovida mediante procesos de divulgación y capacitación, y su incumplimiento dará lugar a las medidas disciplinarias y legales correspondientes.

Capítulo 2. Transparencia e Integridad en la Información

COMPAS S.A. garantizará la divulgación oportuna, veraz, completa y consistente de la información relevante, como pilar fundamental de su gobierno corporativo, en beneficio de los accionistas, inversionistas, autoridades y demás grupos de interés.

ARTÍCULO PRIMERO. Información Relevante

La Presidencia es responsable de presentar a la Junta Directiva, demás órganos de dirección, autoridades y entes de control la Información Relevante, de manera precisa, fidedigna y periódica, dentro del ámbito de sus competencias.

Para efectos de este Código, se entiende por Información Relevante todo hecho, reporte o documento no rutinario que pueda influir de manera significativa en la situación financiera, operativa, estratégica, reputacional o de gobierno corporativo de la Compañía, incluyendo, entre otros:

- a. Objetivos estratégicos y desempeño del negocio.
- b. Estados financieros e informes auditados.
- c. Principales riesgos materiales y sistemas de administración de riesgos, incluidos los asociados a SARLAFT y PTEE.
- d. Política de dividendos y criterios de negociación de acciones y valores emitidos por la Sociedad.
- e. Informes relevantes de Auditoría Interna y hallazgos del Revisor Fiscal.

Este documento es propiedad intelectual de Compas. Está prohibida su reproducción total o parcial, comercialización o divulgación sin previa autorización del propietario.

- f. Cambios relevantes en la estructura organizacional y en el entorno operativo, competitivo, económico, social, ambiental o regulatorio.
- g. Contratos relevantes con Directores, y partes relacionadas.
- h. Litigios de cuantía significativa y demás hechos que impliquen variaciones sustanciales en la situación de la Compañía.

ARTÍCULO SEGUNDO. Canales de Divulgación

La Compañía pondrá a disposición de los accionistas, inversionistas, información relevante a través de los canales legalmente exigidos y aquellos adicionales que considere adecuados, incluyendo, entre otros:

- a. Informe de Gestión presentado anualmente a la Asamblea General de Accionistas.
- b. Divulgación de la información sobre beneficiarios reales, conforme a la normativa vigente y respetando el derecho a la privacidad.
- c. Canales institucionales de comunicación, centralizados a través de la Dirección de Comunicaciones y Sostenibilidad para la relación con terceros y el público en general.

ARTÍCULO TERCERO. Principios de Integridad

La información divulgada por la Compañía deberá cumplir con criterios de consistencia, trazabilidad, confidencialidad, protección de datos y responsabilidad, asegurando que su manejo no afecte la libre competencia, los derechos de los accionistas ni los intereses legítimos de la Sociedad.

Capítulo 3. Conflicto de interés

Se entiende por conflicto de interés toda situación en la que los intereses personales, familiares, económicos o de cualquier otra naturaleza de una persona vinculada a la Compañía puedan interferir, influir o parecer influir en el ejercicio objetivo, independiente y leal de sus funciones, en detrimento de los intereses de la Sociedad.

ARTÍCULO PRIMERO. Ámbito de aplicación

Las disposiciones de este capítulo aplican a los miembros de la Junta Directiva, administradores, empleados y demás personas vinculadas a la Compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código de Ética y Conducta y en la Política de Conflictos de Interés.

ARTÍCULO SEGUNDO. Reglas generales

Las personas vinculadas a la Compañía deberán:

- a. Actuar con lealtad, independencia y buena fe, privilegiando siempre el interés de COMPAS S.A.

Este documento es propiedad intelectual de Compas. Está prohibida su reproducción total o parcial, comercialización o divulgación sin previa autorización del propietario.

- b. Abstenerse de participar en decisiones, deliberaciones o actuaciones cuando exista un conflicto de interés real, potencial o aparente.}
- c. Informar de manera oportuna, completa y transparente cualquier situación que pueda constituir un conflicto de interés.
- d. No utilizar su posición, información o activos de la Compañía para obtener beneficios personales o para terceros.

ARTÍCULO TERCERO. Conflictos de interés de la Junta Directiva

A los miembros de la Junta Directiva les serán aplicables las reglas sobre conflictos de interés previstas en el Código de Ética y Conducta y en la Política de Conflictos de Interés de la Compañía.

Los miembros de la Junta deberán informar a la Junta Directiva y al Presidente de la Compañía cualquier situación que genere o pueda generar un conflicto de interés o que pueda influir en la orientación de su opinión o voto.

Corresponderá a la Junta Directiva analizar cada situación y adoptar las medidas pertinentes, incluyendo, cuando sea necesario, la convocatoria a la Asamblea General de Accionistas para que decida sobre el asunto.

En ningún caso los miembros de la Junta Directiva podrán recibir remuneraciones, dádivas, regalos, atenciones, beneficios o compensaciones, en dinero o en especie, que tengan como finalidad influir en su actuación, criterio o voto en decisiones de la Compañía.

ARTÍCULO CUARTO. Gestión y tratamiento

La Compañía contará con mecanismos claros para la identificación, evaluación, revelación y administración de los conflictos de interés, incluyendo:

- a. Procedimientos de declaración y actualización periódica.
- b. Medidas de mitigación, abstención o separación de la decisión cuando aplique.
- c. Registro y seguimiento de los casos reportados.

Capítulo 4. Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo

COMPAS S.A. manifiesta su compromiso absoluto con la prevención del lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FP), en cumplimiento de la normatividad vigente, los estándares internacionales y las mejores prácticas de gobierno corporativo.

La Sociedad cuenta con un Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT/FP (SARLAFT), aprobado y supervisado por la Junta Directiva, el cual es de obligatorio cumplimiento para accionistas, directores, administradores, empleados, contratistas, proveedores, clientes y demás terceros vinculados.

Este documento es propiedad intelectual de Compas. Está prohibida su reproducción total o parcial, comercialización o divulgación sin previa autorización del propietario.

La Junta Directiva y la Alta Dirección ejercerán la debida supervisión sobre el SARLAFT, promoverán una cultura de cumplimiento y garantizarán la asignación de los recursos humanos, tecnológicos y financieros necesarios para su adecuado funcionamiento.

La Compañía rechaza cualquier relación u operación que contravenga las disposiciones en materia de LA/FT/FP y exigirá el cumplimiento de los procedimientos de debida diligencia, reporte y confidencialidad establecidos. Cualquier operación inusual, intentada o sospechosa deberá ser reportada oportunamente a través de los canales definidos.

El incumplimiento de este capítulo dará lugar a las medidas disciplinarias y legales correspondientes.



Compañía de Puertos Asociados S.A. – COMPAS S.A.

www.compas.com.co